

DECRETO N° 1840

336125
31/12/15
GOBERNACION
FOLIO 3
NUMERACION

CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL

Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA, representado por EL SR. MINISTRO, Dr. Oscar Villa Nougues en adelante EL ORGANISMO y La LIC. LINDA VANESA BALDIVIEZO D.N.I. N° 29.713.480 domiciliada en Dean Funes 2350, B° Vicente Solá de Salta Capital, en adelante LA PRACTICANTE convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación Laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo habilidades profesionales de LA PRACTICANTE en un ámbito que le permita aplicar los conocimientos técnicos y sus capacidades bajo un sistema de prácticas supervisadas que permitan ampliar el rango de actividades de vigilancia, control e investigación sobre Enfermedades Transmitidas por Vectores.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 caducando automáticamente al cumplirse dicha fecha.

TERCERA: La capacitación se llevara a cabo en el ámbito de acción de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y del Programa de Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (EVyOR) durante los todos los días hábiles del mes, en el horario de 8,00 a 16,00 hs. quedando a cargo del Jefe de Programa de dicho servicio certificar el cumplimiento del servicio, la supervisión y evaluación de la práctica y capacitación laboral de LA PRACTICANTE.

TERCERA (BIS): El control de asistencia y puntualidad quedara asimismo a cargo del jefe del Servicio, quien podrá – previa certificación medica – autorizar licencias y franquicias, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 4118/97.-

CUARTA: Durante el transcurso de su proceso de capacitación, LA PRACTICANTE recibirá, una beca en su carácter de Novel Egresada en calidad de asignación estímulo, de pesos CINCO MIL (\$5.000,00) por mes vencido. La beca será financiada con fondos provenientes del Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II (FESP II)

QUINTA: En caso de que por razones concernientes a la práctica de capacitación, sea necesario el desplazamiento de LA PRACTICANTE, EL ORGANISMO podrá autorizar a tal efecto que se le asigne un monto estímulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, los gastos de dichos viáticos se realizaran con fondos del ORGANISMO. LA PRACTICANTE se compromete a contratarse un seguro particular de vida y accidente, debiendo presentar todos los meses una copia del cumplimiento de pago de dicho seguro.

SIXTA: LA PRACTICANTE se compromete a cumplir sus actividades en el marco de las funciones que le asigne el Programa EVyOR como así también a ajustarse y no transgredir los reglamentos y disposiciones internas de EL ORGANISMO en donde realiza su práctica, debiendo considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad que desarrolle. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitista de ninguna índole, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Autentada

DECRETO N° 1840

SEPTIMA: Si por razones de fuerza mayor LA PRACTICANTE no pudiera continuar con la capacitación aquí acordada, deberá dar aviso con suficiente antelación al ORGANISMO.

OCTAVA: EL ORGANISMO por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente convenio, sin que ello faculte al PRACTICANTE a efectuar reclamo alguno. Además EL PRACTICANTE declara expresamente que este régimen tendrá naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo en dependencias de Organismos Públicos y que de ningún modo se genera una relación laboral u administrativa de ninguna índole diferente.

NOVENA: LA PRACTICANTE se compromete a continuar con sus estudios universitarios, debiendo inscribirse en una carrera de Postgrado durante el periodo en el que desarrolle su práctica en el ORGANISMO. Dicha actividad es independiente de la práctica que realice en el ORGANISMO.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2015.

[Handwritten Signature]

Baldovino, Linda Vanesa
29.713.480

ES COPIA

[Handwritten Signature]

Dr. OSCAR G. VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINAR. DE TORRES
Programa L.A.V. y Gancho
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0596456

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre BALDIVIEZO LINEA VANESA			CUIT / DOC 27-2713480-4	
M.S.P.				
FECHA DEL ACTO 26-02-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N° 131153
TIPO DE INSTRUMENTO Contratos Locación o Sub-locación de Cuartier natu. Capital				
CONCERTOS				
CÓDIGO IMPUESTO	DESCRIPCIÓN			MONTOS A PAGAR
RECARGO				360.00
FOJAS				36.00
INSCRIPCIÓN				0.25
MULTA				0.00
				0.00
TOTAL A PAGAR				396.25
Prescrites Noventa y Seis Con 25/100 SOLO PÉSO.				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.		18-03-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago en el Impuesto (RG. 6/1999).

DECRETO N° 1840

CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL

237 85
131
19/11/15

GOBERNACION
FOLIO
274
VOLUMENACION

FECHA Y FIRMA

Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA, representado por EL SR. MINISTRO, Dr. Oscar Villa Nougues en adelante EL ORGANISMO y el SR. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ D.N.I. N° 32.044.249 domiciliada en Block A, Departamento 6 (segundo piso), B° Castañares de Salta Capital, en adelante EL PRACTICANTE convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación Laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo práctico del PRACTICANTE en un ámbito que le permita aplicar los conocimientos técnicos y sus capacidades bajo un sistema de prácticas supervisadas que permitan ampliar el rango de actividades de vigilancia, control e investigación sobre Enfermedades Transmitidas por Vectores.

SEGUNDA: el convenio tendrá vigencia a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 caducando automáticamente al cumplirse dicha fecha.

TERCERA: la capacitación se llevara a cabo en el ámbito de acción de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y del Programa de Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (EVyOR) durante los todos los días hábiles del mes, en el horario de 8,00 a 14,00 hs. o en horarios acordados con el Programa, sujetos a permitir el cursado en la Universidad. Queda a cargo del Jefe de Programa de dicho servicio certificar el cumplimiento del servicio, la supervisión y evaluación de la práctica y capacitación laboral del PRACTICANTE.

TERCERA (BIS): El control de asistencia y puntualidad quedara asimismo a cargo del Jefe del Servicio, quien podrá – previa certificación medica – autorizar licencias y franquicias, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 4118/97.-

CUARTA: Durante el transcurso de su proceso de capacitación, EL PRACTICANTE recibirá una beca en calidad de asignación estímulo, de pesos TRES MIL (\$3.000,00) por mes vencido. La beca será financiada con fondos provenientes del Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II (FESP II)

QUINTA: En caso de que por razones concernientes a la práctica de capacitación, sea necesario el desplazamiento del PRACTICANTE, EL ORGANISMO podrá autorizar a tal efecto que se le asigne un monto estímulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, los gastos de dichos viáticos se realizaran con fondos del ORGANISMO. EL PRACTICANTE se compromete a contratarse un seguro particular de vida y accidente, debiendo presentar todos los meses una copia del cumplimiento de pago de dicho seguro.

SEXTA: EL PRACTICANTE se compromete a cumplir sus actividades en el marco de las funciones que le asigne el Programa EVyOR , como así también a ajustarse y no transgredir los reglamentos y disposiciones internas de EL ORGANISMO en donde realiza su práctica, debiendo considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad que desarrolle. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitista de ninguna índole, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 1840

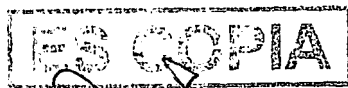
SEPTIMA: Si por razones de fuerza mayor LA PRACTICANTE no pudiera continuar con la capacitación aquí acordada, deberá dar aviso con suficiente antelación al ORGANISMO.

OCTAVA: EL ORGANISMO por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente convenio, sin que ello faculte al PRACTICANTE a efectuar reclamo alguno. Además EL PRACTICANTE declara expresamente que este régimen tendrá naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo en dependencias de Organismos Públicos y que de ningún modo se genera una relación laboral u administrativa de ninguna índole diferente.

NOVENA: EL PRACTICANTE se compromete a terminar de rendir todas las asignaturas pendientes para finalizar el cursado de su carrera de grado durante el periodo en el que desarrolle su práctica en el ORGANISMO. Dicha actividad es independiente de la práctica que realice en el ORGANISMO.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2015.

Carlos A. Enriquez
 CARLOS A. ENRIQUEZ
 DNI 32.044.249



RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

[Signature]
 Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
 Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
ENRIQUEZ CARLOS ALBERTO	Apellido y Nombre	QUITADO		20150229-5
M.S.P.				
FECHA DEL ACTO				
FECHA VIG. DEL ACTO				
OBLIGACIÓN Nº				
Contratos Locación de Servicios que tienen carácter de cualquier Natur. Civil				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CONCEPTOS A PAGAR				
CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR		
REARGO		21.60		
FOLIAS		0.25		
INSCRIPCIÓN		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR			237.85	
Derechos Treinta y Siete Con 85/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.			18-03-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG: 6/1999).

000 Nº 0596453

DECRETO N° 1840

CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL

237, 183, 1725
16 MAR 2015
GOBERNACION
FOLIO
NUMERACION

Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA, representado por EL SR. MINISTRO, Dr. Oscar Villa Nougues en adelante EL ORGANISMO y el SR. CEFERINO ARMANDO HERRERA D.N.I. N° 33.936.670 domiciliada en Manzana 362ª, Lote 8, B° Lugones de Salta Capital, en adelante EL PRACTICANTE convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación Laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo práctico del PRACTICANTE en un ámbito que le permita aplicar los conocimientos técnicos y sus capacidades bajo un sistema de prácticas supervisadas que permitan ampliar el rango de actividades de vigilancia, control e investigación sobre Enfermedades Transmitidas por Vectores.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 caducando automáticamente al cumplirse dicha fecha.

TERCERA: La capacitación se llevara a cabo en el ámbito de acción de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y del Programa de Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (EVyOR) durante los todos los días hábiles del mes, en el horario de 8,00 a 14,00 hs. o en horarios acordados con el Programa, sujetos a permitir el cursado en la Universidad. Queda a cargo del Jefe de Programa de dicho servicio certificar el cumplimiento del servicio, la supervisión y evaluación de la práctica y capacitación laboral del PRACTICANTE.

TERCERA (BIS): El control de asistencia y puntualidad quedara asimismo a cargo del Jefe del Servicio, quien podrá – previa certificación medica – autorizar licencias y franquicias, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 4118/97.-

CUARTA: Durante el transcurso de su proceso de capacitación, EL PRACTICANTE recibirá una beca en calidad de asignación estímulo, de pesos TRES MIL (\$3.000,00) por mes vencido. La beca será financiada con fondos provenientes del Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II (FESP II)

QUINTA: En caso de que por razones concernientes a la práctica de capacitación, sea necesario el desplazamiento del PRACTICANTE, EL ORGANISMO podrá autorizar a tal efecto que se le asigne un monto estímulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, los gastos de dichos viáticos se realizaran con fondos del ORGANISMO. EL PRACTICANTE se compromete a contratarse un seguro particular de vida y accidente, debiendo presentar todos los meses una copia del cumplimiento de pago de dicho seguro.

SEXTA: EL PRACTICANTE se compromete a cumplir sus actividades en el marco de las funciones que le asigne el Programa EVyOR, como así también a ajustarse y no transgredir los reglamentos y disposiciones internas de EL ORGANISMO en donde realiza su práctica, debiendo considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad que desarrolle. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitista de ninguna índole, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1840

SEPTIMA: Si por razones de fuerza mayor LA PRACTICANTE no pudiera continuar con la capacitación aquí acordada, deberá dar aviso con suficiente antelación al ORGANISMO.

OCTAVA: EL ORGANISMO por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente convenio, sin que ello faculte al PRACTICANTE a efectuar reclamo alguno. Además EL PRACTICANTE declara expresamente que este régimen tendrá naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo en dependencias de Organismos Públicos y que de ningún modo se genera una relación laboral u administrativa de ninguna índole diferente.

NOVENA: EL PRACTICANTE se compromete a continuar con sus estudios universitarios, debiendo regularizar por lo menos cuatro (4) materias y aprobar dos (2) durante el periodo en el que desarrolle su práctica en el ORGANISMO. Dicha actividad es independiente de la práctica que realice en el ORGANISMO.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2015.

[Handwritten signature]
 HERRERA G. FERNANDO
 D.N.I. 33436017



RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
 Ministro de Salud Pública

		000 N° 0596454	
DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	
PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Apellido y Nombre HERRERA G. FERNANDO ARMANDO		CUIT / DGC 20-33436017-6	
M.S.P.		FOLIO / DGC	
FECHA DEL ACTO 26-02-2015	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
Contratos Locación o Suo Causación de cualquier natu. Capital			
TIPO DE INSTRUMENTO		CONCEPTOS	
CÓDIGO / PUESTO / DESERCIÓN	IMPORTE A PAGAR	SALTA A ENCO 18 MAR 2015	
RECARGO	21.60	TOTAL A PAGAR	
EJUIAS	0.25	237.85	
INSCRIPCIÓN	0.00	237.85	
MULTA	0.00	237.85	
FORMAS DE PAGO Nº CHEQUE: CERTE Nº: CHEQUE 24 hs BANCO: CHEQUE 48 hs			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 18-03-2015			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).

DECRETO N° 1840

IMPRESO DE
 GOBERNACION
 FOLIO 6
 23785
 131
 MINISTERIO DE GOBERNACION
 DIRECCION GENERAL DE COORDINACION EPIDEMIOLOGICA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL

Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA, representado por EL SR. MINISTRO, Dr. Oscar Villa Nougues en adelante EL ORGANISMO y La SRTA. PAULA ALEJANDRA ARNAL D.N.I. N° 31.001.392 domiciliada en Rivadavia 1171 (PB), B° San Martín de Salta Capital, en adelante LA PRACTICANTE convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación Laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo práctico de LA PRACTICANTE en un ámbito que le permita aplicar los conocimientos técnicos y sus capacidades bajo un sistema de prácticas supervisadas que permitan ampliar el rango de actividades de vigilancia, control e investigación sobre Enfermedades Transmitidas por Vectores.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 caducando automáticamente al cumplirse dicha fecha.

TERCERA: La capacitación se llevara a cabo en el ámbito de acción de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y del Programa de Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (EVyOR) durante los todos los días hábiles del mes, en el horario de 8,00 a 14,00 hs. quedando a cargo del Jefe de Programa de dicho servicio certificar el cumplimiento del servicio, la supervisión y evaluación de la práctica y capacitación laboral de LA PRACTICANTE.

TERCERA (BIS): El control de asistencia y puntualidad quedara asimismo a cargo del Jefe del Servicio, quien podrá – previa certificación medica – autorizar licencias y franquicias, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 4118/97.-

CUARTA: Durante el transcurso de su proceso de capacitación, LA PRACTICANTE recibirá una beca en calidad de asignación estímulo, de pesos TRES MIL (\$3.000,00) por mes vencido. La beca será financiada con fondos provenientes del Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II (FESP II)

QUINTA: En caso de que por razones concernientes a la práctica de capacitación, sea necesario el desplazamiento de LA PRACTICANTE, EL ORGANISMO podrá autorizar a tal efecto que se le asigne un monto estímulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, los gastos de dichos viáticos se realizaran con fondos del ORGANISMO. LA PRACTICANTE se compromete a contratarse un seguro particular de vida y accidente, debiendo presentar todos los meses una copia del cumplimiento de pago de dicho seguro.

SEXTA: LA PRACTICANTE se compromete a cumplir sus actividades en el marco de las funciones que le asigne el Programa EVyOR , como así también a ajustarse y no transgredir los reglamentos y disposiciones internas de EL ORGANISMO en donde realiza su práctica, debiendo considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad que desarrolle. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitista de ninguna índole, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1840

SEPTIMA: Si por razones de fuerza mayor LA PRACTICANTE no pudiera continuar con la capacitación aquí acordada, deberá dar aviso con suficiente antelación al ORGANISMO.

OCTAVA: EL ORGANISMO por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente convenio, sin que ello faculte al PRACTICANTE a efectuar reclamo alguno. Además EL PRACTICANTE declara expresamente que este régimen tendrá naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo en dependencias de Organismos Públicos y que de ningún modo se genera una relación laboral u administrativa de ninguna índole diferente.

NOVENA: LA PRACTICANTE se compromete a culminar con sus estudios universitarios durante el periodo en el que desarrolle su práctica en el ORGANISMO. Dicha actividad es independiente de la práctica que realice en el ORGANISMO.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2015.

Paula Alejandra Arnal
Paula Alejandra Arnal

Dr. Oscar G. Villa Nougues
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUES
Ministro de Salud Pública

COPIA

DNI: 31001392

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0596455

DGR
SALTA

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente

F 940

PARTES INTERVINIENTES

ARNAL Paula Alejandra

M.S.P.

CUIT / DOC
27-51001392-2

FECHA DEL ACTO	FECHA VIGENCIA DEL ACTO	OBLIGACION N°
Contratos Locación o alquiler de bienes muebles o inmuebles para cualquier fin. Capital		
CONCEPTOS O DESCRIPCIÓN		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
RECARGO		21.60
EDUJAS		0.25
INSCRIPCIÓN		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		237.85

SOLICITANTES: I reinta y Siete Con 85/100

FORMA DE PAGO

EFECTIVO

CHEQUE 24 hs.

CHEQUE 48 hs.

N° CHEQUE:

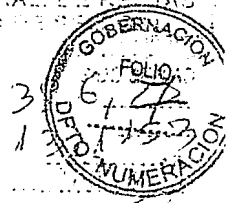
BANCO:

CERTIF. N°:

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 13-03-2015

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).

CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL



Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA, representado por EL SR. MINISTRO, Dr. Oscar Villa Nougues en adelante EL ORGANISMO y La LIC. LINDA VANESA BALDIVIEZO D.N.I. N° 29.713.480 domiciliada en Dean Funes 2350, B° Vicente Solá de Salta Capital, en adelante LA PRACTICANTE convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación Laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo habilidades profesionales de LA PRACTICANTE en un ámbito que le permita aplicar los conocimientos técnicos y sus capacidades bajo un sistema de prácticas supervisadas que permitan ampliar el rango de actividades de vigilancia, control e investigación sobre Enfermedades Transmitidas por Vectores.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 caducando automáticamente al cumplirse dicha fecha.

TERCERA: La capacitación se llevara a cabo en el ámbito de acción de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y del Programa de Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (EVyOR) durante los todos los días hábiles del mes, en el horario de 8,00 a 16,00 hs. quedando a cargo del Jefe de Programa de dicho servicio certificar el cumplimiento del servicio, la supervisión y evaluación de la práctica y capacitación laboral de LA PRACTICANTE.

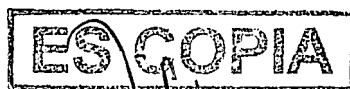
TERCERA (BIS): El control de asistencia y puntualidad quedara asimismo a cargo del Jefe del Servicio, quien podrá – previa certificación medica – autorizar licencias y franquicias, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 4118/97.-

CUARTA: Durante el transcurso de su proceso de capacitación, LA PRACTICANTE recibirá, una beca en su carácter de Novel Egresada en calidad de asignación estímulo, de pesos CINCO MIL (\$5.000,00) por mes vencido. La beca será financiada con fondos provenientes del Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II (FESP II)

QUINTA: En caso de que por razones concernientes a la práctica de capacitación, sea necesario el desplazamiento de LA PRACTICANTE, EL ORGANISMO podrá autorizar a tal efecto que se le asigne un monto estímulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, los gastos de dichos viáticos se realizaran con fondos del ORGANISMO. LA PRACTICANTE se compromete a contratarse un seguro particular de vida y accidente, debiendo presentar todos los meses una copia del cumplimiento de pago de dicho seguro.

SIXTA: LA PRACTICANTE se compromete a cumplir sus actividades en el marco de las funciones que le asigne el Programa EVyOR , como así también a ajustarse y no transgredir los reglamentos y disposiciones internas de EL ORGANISMO en donde realiza su práctica, debiendo considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad que desarrolle. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitista de ninguna índole, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

Handwritten signature



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1840

SEPTIMA: Si por razones de fuerza mayor LA PRACTICANTE no pudiera continuar con la capacitación aquí acordada, deberá dar aviso con suficiente antelación al ORGANISMO.

OCTAVA: EL ORGANISMO por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente convenio, sin que ello faculte al PRACTICANTE a efectuar reclamo alguno. Además EL PRACTICANTE declara expresamente que este régimen tendrá naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo en dependencias de Organismos Públicos y que de ningún modo se genera una relación laboral u administrativa de ninguna índole diferente.

NOVENA: LA PRACTICANTE se compromete a continuar con sus estudios universitarios, debiendo inscribirse en una carrera de Postgrado durante el periodo en el que desarrolle su práctica en el ORGANISMO. Dicha actividad es independiente de la práctica que realice en el ORGANISMO.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2015.

Roldi Vico, Linda Janesa
29.713.480

Dr. OSCAR GUIDO VILLA MOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1840

GOBERNACIÓN
237
FOLIO 1311828
OPERACION N°
FECHA DE PASO MAR 2015
FECHA Y FIRMA

CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL

Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA, representado por EL SR. MINISTRO, Dr. Oscar Villa Nougues en adelante EL ORGANISMO y el SR. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ D.N.I. N° 32.044.249 domiciliada en Block A, Departamento 6 (segundo piso), B° Castañares de Salta Capital, en adelante EL PRACTICANTE convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación Laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo práctico del PRACTICANTE en un ámbito que le permita aplicar los conocimientos técnicos y sus capacidades bajo un sistema de prácticas supervisadas que permitan ampliar el rango de actividades de vigilancia, control e investigación sobre Enfermedades Transmitidas por Vectores.

SEGUNDA: el convenio tendrá vigencia a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 caducando automáticamente al cumplirse dicha fecha.

TERCERA: la capacitación se llevara a cabo en el ámbito de acción de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y del Programa de Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (EVyOR) durante los todos los días hábiles del mes, en el horario de 8,00 a 14,00 hs. o en horarios acordados con el Programa, sujetos a permitir el cursado en la Universidad. Queda a cargo del Jefe de Programa de dicho servicio certificar el cumplimiento del servicio, la supervisión y evaluación de la práctica y capacitación laboral del PRACTICANTE.

TERCERA (BIS): El control de asistencia y puntualidad quedara asimismo a cargo del Jefe del Servicio, quien podrá – previa certificación medica – autorizar licencias y franquicias, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 4118/97.-

CUARTA: Durante el transcurso de su proceso de capacitación, EL PRACTICANTE recibirá una beca en calidad de asignación estímulo, de pesos TRES MIL (\$3.000,00) por mes vencido. La beca será financiada con fondos provenientes del Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II (FESP II)

QUINTA: En caso de que por razones concernientes a la práctica de capacitación, sea necesario el desplazamiento del PRACTICANTE, EL ORGANISMO podrá autorizar a tal efecto que se le asigne un monto estímulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, los gastos de dichos viáticos se realizaran con fondos del ORGANISMO. EL PRACTICANTE se compromete a contratarse un seguro particular de vida y accidente, debiendo presentar todos los meses una copia del cumplimiento de pago de dicho seguro.

SEXTA: EL PRACTICANTE se compromete a cumplir sus actividades en el marco de las funciones que le asigne el Programa EVyOR , como así también a ajustarse y no transgredir los reglamentos y disposiciones internas de EL ORGANISMO en donde realiza su práctica, debiendo considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad que desarrolle. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitista de ninguna índole, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1840

SEPTIMA: Si por razones de fuerza mayor LA PRACTICANTE no pudiera continuar con la capacitación aquí acordada, deberá dar aviso con suficiente antelación al ORGANISMO.

OCTAVA: EL ORGANISMO por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente convenio, sin que ello faculte al PRACTICANTE a efectuar reclamo alguno. Además EL PRACTICANTE declara expresamente que este régimen tendrá naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo en dependencias de Organismos Públicos y que de ningún modo se genera una relación laboral u administrativa de ninguna índole diferente.

NOVENA: EL PRACTICANTE se compromete a terminar de rendir todas las asignaturas pendientes para finalizar el cursado de su carrera de grado durante el periodo en el que desarrolle su práctica en el ORGANISMO. Dicha actividad es independiente de la práctica que realice en el ORGANISMO.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2015.

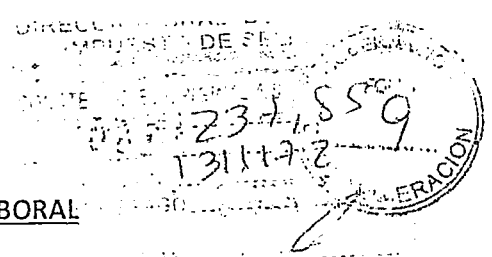
Carlos A. Enriquez
CARLOS A. ENRIQUEZ
DNI 32.044.249



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Signature]
Dr. OSCAR GUIDO VILLA BOUQUÉS
Ministro de Salud Pública

DECRETO Nº 1840



CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL

Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA, representado por EL SR. MINISTRO, Dr. Oscar Villa Nougues en adelante EL ORGANISMO y el SR. CEFERINO ARMANDO HERRERA D.N.I. N° 33.936.670 domiciliada en Manzana 362ª, Lote 8, B° Lugones de Salta Capital, en adelante EL PRACTICANTE convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación Laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo práctico del PRACTICANTE en un ámbito que le permita aplicar los conocimientos técnicos y sus capacidades bajo un sistema de prácticas supervisadas que permitan ampliar el rango de actividades de vigilancia, control e investigación sobre Enfermedades Transmitidas por Vectores.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 caducando automáticamente al cumplirse dicha fecha.

TERCERA: La capacitación se llevara a cabo en el ámbito de acción de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y del Programa de Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (EVyOR) durante los todos los días hábiles del mes, en el horario de 8,00 a 14,00 hs. o en horarios acordados con el Programa, sujetos a permitir el cursado en la Universidad. Queda a cargo del Jefe de Programa de dicho servicio certificar el cumplimiento del servicio, la supervisión y evaluación de la práctica y capacitación laboral del PRACTICANTE.

TERCERA (BIS): El control de asistencia y puntualidad quedara asimismo a cargo del Jefe del Servicio, quien podrá – previa certificación medica – autorizar licencias y franquicias, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 4118/97.-

CUARTA: Durante el transcurso de su proceso de capacitación, EL PRACTICANTE recibirá una beca en calidad de asignación estímulo, de pesos TRES MIL (\$3.000,00) por mes vencido. La beca será financiada con fondos provenientes del Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II (FESP II)

QUINTA: En caso de que por razones concernientes a la práctica de capacitación, sea necesario el desplazamiento del PRACTICANTE, EL ORGANISMO podrá autorizar a tal efecto que se le asigne un monto estímulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, los gastos de dichos viáticos se realizaran con fondos del ORGANISMO. EL PRACTICANTE se compromete a contratarse un seguro particular de vida y accidente, debiendo presentar todos los meses una copia del cumplimiento de pago de dicho seguro.

SIXTA: EL PRACTICANTE se compromete a cumplir sus actividades en el marco de las funciones que le asigne el Programa EVyOR , como así también a ajustarse y no transgredir los reglamentos y disposiciones internas de EL ORGANISMO en donde realiza su práctica, debiendo considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad que desarrolle. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitista de ninguna índole, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1840

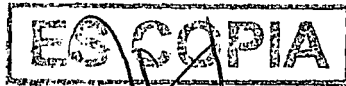
SEPTIMA: Si por razones de fuerza mayor LA PRACTICANTE no pudiera continuar con la capacitación aquí acordada, deberá dar aviso con suficiente antelación al ORGANISMO.

OCTAVA: EL ORGANISMO por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente convenio, sin que ello faculte al PRACTICANTE a efectuar reclamo alguno. Además EL PRACTICANTE declara expresamente que este régimen tendrá naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo en dependencias de Organismos Públicos y que de ningún modo se genera una relación laboral u administrativa de ninguna índole diferente.

NOVENA: EL PRACTICANTE se compromete a continuar con sus estudios universitarios, debiendo regularizar por lo menos cuatro (4) materias y aprobar dos (2) durante el periodo en el que desarrolle su práctica en el ORGANISMO. Dicha actividad es independiente de la práctica que realice en el ORGANISMO.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2015.

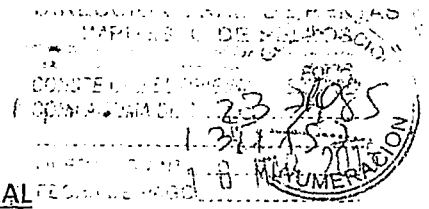
Mónica Espinoza
7/12/2015



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten Signature]
Dr. OSCAR GUIDO VILLA NOUSUÉS
Ministro de Salud Pública

DECRETO Nº 1840



CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL

Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SALTA, representado por EL SR. MINISTRO, Dr. Oscar Villanueva Nougues en adelante EL ORGANISMO y La SRTA. PAULA ALEJANDRA ARNAL D.N.I. N° 31.001.392 domiciliada en Rivadavia 1171 (PB), B° San Martín de Salta Capital, en adelante LA PRACTICANTE convienen en celebrar el presente Convenio de Capacitación Laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo práctico de LA PRACTICANTE en un ámbito que le permita aplicar los conocimientos técnicos y sus capacidades bajo un sistema de prácticas supervisadas que permitan ampliar el rango de actividades de vigilancia, control e investigación sobre Enfermedades Transmitidas por Vectores.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 caducando automáticamente al cumplirse dicha fecha.

TERCERA: La capacitación se llevara a cabo en el ámbito de acción de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y del Programa de Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios (EVyOR) durante los todos los días hábiles del mes, en el horario de 8,00 a 14,00 hs. quedando a cargo del Jefe de Programa de dicho servicio certificar el cumplimiento del servicio, la supervisión y evaluación de la práctica y capacitación laboral de LA PRACTICANTE.

TERCERA (BIS): El control de asistencia y puntualidad quedara asimismo a cargo del Jefe del Servicio, quien podrá – previa certificación medica – autorizar licencias y franquicias, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 4118/97.-

CUARTA: Durante el transcurso de su proceso de capacitación, LA PRACTICANTE recibirá una beca en calidad de asignación estímulo, de pesos TRES MIL (\$3.000,00) por mes vencido. La beca será financiada con fondos provenientes del Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II (FESP II)

QUINTA: En caso de que por razones concernientes a la práctica de capacitación, sea necesario el desplazamiento de LA PRACTICANTE, EL ORGANISMO podrá autorizar a tal efecto que se le asigne un monto estímulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, los gastos de dichos viáticos se realizaran con fondos del ORGANISMO. LA PRACTICANTE se compromete a contratarse un seguro particular de vida y accidente, debiendo presentar todos los meses una copia del cumplimiento de pago de dicho seguro.

SEXTA: LA PRACTICANTE se compromete a cumplir sus actividades en el marco de las funciones que le asigne el Programa EVyOR , como así también a ajustarse y no transgredir los reglamentos y disposiciones internas de EL ORGANISMO en donde realiza su práctica, debiendo considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad que desarrolle. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitista de ninguna índole, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

Dr. MARIAS, LER. FUENTES

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1840

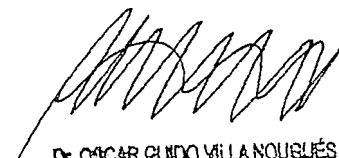
SEPTIMA: Si por razones de fuerza mayor LA PRACTICANTE no pudiera continuar con la capacitación aquí acordada, deberá dar aviso con suficiente antelación al ORGANISMO.

OCTAVA: EL ORGANISMO por sí, en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente convenio, sin que ello faculte al PRACTICANTE a efectuar reclamo alguno. Además EL PRACTICANTE declara expresamente que este régimen tendrá naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo en dependencias de Organismos Públicos y que de ningún modo se genera una relación laboral u administrativa de ninguna índole diferente.

NOVENA: LA PRACTICANTE se compromete a culminar con sus estudios universitarios durante el periodo en el que desarrolle su práctica en el ORGANISMO. Dicha actividad es independiente de la práctica que realice en el ORGANISMO.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2015.


Paula Alejandra Arnal
DNI: 31001392


Dr. OSCAR GUIDO VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública



FINA R. DE TORRES
Procuradora Lejos y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación